

¿CUÁLES SON LOS CONCEPTOS DE PAGO DE NÓMINAS QUE SE HACEN A LOS TRABAJADORES, QUE NO SON GRAVADOS PARA EFECTOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA?

Dentro de las Disposiciones Generales de las Personas Físicas contenidas en el título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se encuentra el artículo 109. Éste contiene los conceptos, límites y condiciones para considerar como exentos algunos ingresos de las personas físicas. Dado que las exenciones de dicho artículo se refieren a diversos Capítulos del Título IV, a continuación se enuncian los que se refieren específicamente a los ingresos de los trabajadores:

- I Prestaciones a trabajadores que perciben un Salario Mínimo General.
- II Indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedad.
- III Jubilaciones y pensiones.
- IV Reembolso de gastos médicos.
- V Prestaciones de seguridad social.
- VI Diversos conceptos de previsión social.
- VII Aportaciones de vivienda o casa proporcionada a trabajadores.
- VIII Los provenientes de cajas y fondos de ahorro.
- IX Aportación patronal al IMSS.
- X Ingresos por separación.
- XI Gratificaciones, primas y PTU.
- XII Ingresos de extranjeros.
- XIII Viáticos.

En la relación que antecede, están incluidos los conceptos que se entregan mediante el pago de la nómina ordinaria, así como los que se otorgan a terceras personas. Los conceptos de la nómina de trabajadores que no son gravados por el Impuesto Sobre la Renta son los contenidos en las fracciones I, II, IV, VI y XI. Para

determinar el Impuesto Sobre la Renta a retener a los trabajadores, el artículo 113 de la ley correspondiente dispone lo siguiente:

Artículo 113. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario, la siguiente

Tarifa

De aplicar la tarifa a la totalidad de ingresos obtenidos, sin disminuirle la parte exenta de los mismos, se caería en una aplicación parcial de la Ley en perjuicio del contribuyente. El Impuesto Sobre la Renta que se debe retener a los trabajadores es aquel que se calcula sobre una base compuesta por la totalidad de ingresos obtenidos, pero disminuidos de los montos exentos expresamente señalados por la Ley en el artículo 109.

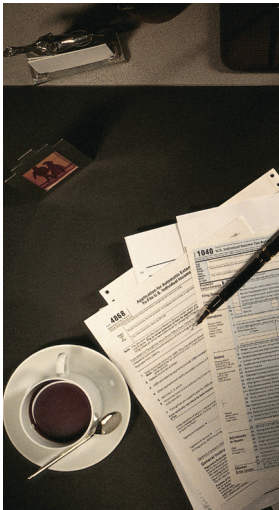
MECÁNICA DE CÁLCULO DEL I.S.R. A RETENER

Totalidad de ingresos obtenidos.	8,000
Importe de los conceptos exentos.	2,000
Base de impuesto.	6,000
Impuesto determinado.	442
Menos subsidio al empleo.	295
Impuesto sobre la renta a retener.	147

49.5

50.96 y 52.59 son los tres montos de salarios existentes en nuestro país, de acuerdo al área geográfica.

Fuente: CONSAMI, 2008.



Felipe Sánchez Bautista

DIRECTOR DE PLANEACIÓN FISCAL DE ÁLVAREZ, PUGA Y ASOCIADOS.

ESTUDIOS: Licenciatura en Contaduría Pública, con Especialidad en Fiscal por la Universidad Regional del Sureste.

ALVAREZ PUGA & ASOCIADOS
BUSINESS & TAX LAWYERS